

Buenos Aires, viernes 24 de marzo de 2017 **FERIADO NACIONAL**

N° 3879

Dicen los jueces laborales...

Salarios en especie: uso del vehículo y del celular.

El artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo recepta el denominado concepto amplio de remuneración al disponer en su primera parte, que está constituida por todo lo que el trabajador perciba como consecuencia del contrato de trabajo, en oposición al concepto estricto que sólo considera remuneración a la contraprestación debida por el empleador por la ejecución de la prestación laboral.

En consecuencia, cabe considerar remuneración en general a toda prestación que supone un ingreso efectivo o evita un gasto. Y en el caso se trata de un empleado ejecutivo a quien la adjudicación del vehículo y del celular evitó el gasto que el actor hubiera realizado y, en consecuencia, importó una ventaja patrimonial que debe considerarse contraprestación salarial.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala X, Sent. Def. N° 22427 del 13/06/2014 "*Fernández César Daniel c/I.P. SA y otro s/despido*". (Stortini-Brandolino).

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar
Lavalle 648 - Piso 2° - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)